



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 66

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 180/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios reglamentario del Decreto N° 1.023/2001, y aplicable en el ámbito de ésta Defensoría del Público.

Que por el artículo 2° y el Anexo II de la precitada Resolución, se establecieron las autoridades competentes para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de compras y contrataciones, según lo dispone el artículo 25 del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que asimismo, el artículo 56 de dicha Reglamentación estableció las escalas para encuadrar los procedimientos de selección, cuando el monto estimado sea el parámetro para elegir el mismo.

Que por Resolución DPSCA N° 86/13 se aprobó el Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple aplicable a cualquiera de los apartados de Contratación Directa previstos en el artículo 42 del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/13 cuando el monto estimado del contrato sea menor a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, advirtió la necesidad de actualizar los montos asignados para la fijación de las competencias para el dictado de los actos administrativos referidos en el artículo 25 de la Reglamentación, así como de modificar los importes para elegir los distintos procedimientos de selección, ello con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad y rapidez a la gestión de las contrataciones, coadyuvando con ello a un uso inteligente de los recursos públicos.

Que tales decisiones contribuirán a una mejor política de compras y contrataciones en el entendimiento de que las modificaciones propuestas, facilitará que los bienes, obras y/o servicios sean

obtenidos en el momento oportuno y con mayor celeridad, conforme las disposiciones y principios generales previstos en el Régimen General de Contrataciones.

Que finalmente, la referida DIRECCIÓN entiende que la medida proyectada permitirá adecuar la normativa a las actuales condiciones económicas atento el aumento considerable de los precios relativos ocurrido desde el dictado de las normas citadas en el Visto, en tanto las escalas establecidas no han sido modificadas desde el año 2013.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y su rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, por las cuales se autorizó al Dr. Emilio Alonso a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de esta Defensoría del Público.

Por ello,

#### LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

#### AUDIOVISUAL

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 56 del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por Resolución DPSCA N°32/2013, por el siguiente:

“ARTICULO 56.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

- 1.- Por trámite simplificado hasta TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).
- 2.- Por el apartado 1 del artículo 42 del presente hasta OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

b) Licitación privada o concurso privado hasta DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

c) Licitación pública o concurso público más de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 66

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección”.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase los montos establecidos en el Anexo II de la Resolución DPSCA N°32/2013, por el siguiente: donde se lee: “Hasta \$200.000.-”, deberá leerse: “Hasta \$300.000.-”; donde se lee: “Hasta \$500.000”, deberá leerse: “Hasta \$1.200.000.-” y donde se lee: “Más de \$500.000.-”, deberá leerse: Más de \$1.200.000.-”.

ARTÍCULO 3°: Sustitúyase el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2016, por el siguiente: “Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Artículo 42 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución N° 32/2013, podrán efectuarse por el procedimiento especial simplificado por adjudicación simple cuando el monto estimado del contrato sea menor a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) para el total de adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, siempre que sean gastos inherentes al funcionamiento del Organismo”.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o se efectúen los requerimientos para los supuestos de los procedimientos previstos en el artículo 56 inciso a), apartado 1 del Anexo I a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en la Resolución DPSCA N° 86/2013.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 66**

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

